

DECRETO N° 4746 /

TEMUCO, 08 NOV. 2024

**VISTOS:**

1. Decreto alcaldicio N° 539 de fecha 10 de julio del año 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 189-2024 denominada "Mejoramiento Multicancha Surire".
2. Decreto alcaldicio N° 809, de fecha 12 de septiembre del año 2024, que adjudicó la Licitación Pública N° 189-2024 denominada "Mejoramiento Multicancha Surire", al oferente Constructora MG Limitada.
3. El Ordinario N°715 de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Secretaría Municipal, que acredita que en sesión de fecha 03 de septiembre del año 2024 el Concejo Municipal autorizó la suscripción del contrato: "Mejoramiento Multicancha Surire", con Constructora MG Limitada, dando cumplimiento a lo establecido en la letra j) del Art. N°65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El informe técnico de fecha 08 de octubre de 2024 del Departamento de Ejecución de Obras.
5. Reclamo N° INC-968335-T6G8V2 ingresado al Portal Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por don Patricio Contreras, en relación a la licitación pública N° 189-2024 "Mejoramiento Multicanchas Surire" ID 1658-519-LP24.
6. Correo electrónico de fecha 02 de octubre en que la Dirección de Compras y Contratación Pública informa al municipio sobre Reclamo N° INC-968335-T6G8V2 ingresado por don Patricio Contreras respecto de licitación pública N° 189-2024 "Mejoramiento Multicanchas Surire" ID 1658-519-LP24.
7. Correo electrónico de fecha 03 de octubre de la ITO del Departamento de Ejecución de Obras doña Marcela Henríquez Pereira, que señala que efectivamente hubo un error en la evaluación de la licitación pública 189-2024 "Mejoramiento Multicancha Surire".

3016137

8. El Ord. 1407 de fecha 11 de octubre de 2024, que solicita se inicie procedimiento de invalidación respecto del Decreto alcaldicio N° 809 de fecha 12 de septiembre de 2024.
9. Facultades conferidas por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
11. Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 539 de fecha 10 de julio del año 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N ° 189-2024 denominada "Mejoramiento Multicancha Surire".
2. Que, por Decreto Alcaldicio N° 809, de fecha 12 de septiembre del año 2024 la Licitación Pública N° 189-2024 denominada "Mejoramiento Multicancha Surire" fue adjudicada al oferente Constructora MG Limitada.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre, citado en vistos N° 6, la Dirección de Compras y Contratación Pública informa al municipio sobre Reclamo N° INC-968335-T6G8V2 ingresado por don Patricio Contreras respecto de la adjudicación efectuada en la licitación pública N° 189-2024 "Mejoramiento Multicanchas Surire" ID 1658-519-LP24, señalando que al

practicarse la evaluación de las ofertas presentadas en la referida licitación pública, no fueron considerados sus certificados de experiencia, los cuales se encontraban debidamente ingresados a la plataforma, y por tanto no obtuvo puntaje en ese ítem.

4. Lo informado por la Inspección técnica de la licitación, tanto en informe técnico citado vistos N° 8, como en correo electrónico citado en vistos N° 7 que señala que, revisados exhaustivamente los antecedentes, fue posible advertir que efectivamente existía un error en la evaluación, en que, por un error involuntario, no se consideró la experiencia de la empresa Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Ltda.
5. Que, dicha situación podría afectar o modificar los resultados de la referida Licitación pública, vulnerándose el principio de igualdad de los oferentes.
6. Que, el artículo 11 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a las autoridades o jefaturas de los órganos de la Administración, dentro del ámbito de sus competencias, la obligación especial de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, señalándose que dicho control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.
7. Que, por su parte, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Dicha disposición legal agrega, por su parte, que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, no afectándose en este último caso las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
8. Que, en conformidad al principio de transparencia consagrado en el artículo 16 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en conformidad con el principio de contradictoriedad reseñado

en el artículo 10 de la citada ley 19.880, se dispondrá la notificación a los interesados con el objeto de que planteen sus descargos frente a este proceso de invalidación.

**DECRETO:**

1. INÍCIESE e INSTRÚYASE por el Departamento de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, un procedimiento administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, tendiente a determinar la validez o invalidez, total o parcial, del decreto alcaldicio N° 809, de fecha 12 de septiembre del año 2024, que adjudicó la Licitación Pública N°189-2024 *"MEJORAMIENTO MULTICANCHA SURIRE"*, ID: 1658-519-LP24.
2. FÓRMESE expediente administrativo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. DESÍGNESE a Marcela Alejandra Henríquez Pereira, cédula nacional de identidad N° 13.735.305-9, constructor civil, funcionaria a contrata grado 12, con desempeño en el Departamento de Ejecución de Obras de la Dirección de obras Municipales de esta Municipalidad, para que sustancie el procedimiento en comento, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley N° 19.880. Notifíquesele mediante correo electrónico a [marcela.henriquez@temuco.cl](mailto:marcela.henriquez@temuco.cl)
4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario municipal, a todos los oferentes que participaron en el proceso de licitación Pública N°189-2024 *"MEJORAMIENTO MULTICANCHA SURIRE"*, ID: 1658-519-LP24, mediante carta certificada de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio legal informado por cada proveedor en el Registro de Proveedores de Mercado Público, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - a. Constructora MG Limitada, R.U.T. N° 76.080.585-8, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 659, comuna de Nueva Imperial.

- b. Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía limitada, R.U.T. N° 76.359.455-6, con domicilio en calle Altamira N° 01553, comuna de Temuco.
  - c. Ingemov SpA, R.U.T. N° 76.322.262-4, con domicilio en calle Antonio Varas N° 979 oficina 801, comuna de Temuco.
  - d. Construcciones Caramavida SpA, R.U.T. N° 76.914.759-4, con domicilio en Avenida Prieto Norte N° 8, comuna de Temuco.
  - e. Ingeniería y Construcciones Komac SpA, R.U.T. N° 76.927.566-5, con domicilio en calle Andrés Bello N° 724 departamento 1102, comuna de Temuco.
  - f. Constructora Cristian Lueiza E.I.R.L., R.U.T. N° 77.683.298-7, con domicilio en Licanco Km. 2.5, comuna de Padre las Casas.
5. OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles a los interesados/as a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo, para que hagan valer sus derechos de forma escrita ante este Municipio, mediante presentación dirigida a los funcionarios instructores designados en el numeral 3 precedente, la que deberá ser ingresada mediante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco, ubicada en el Edificio Consistorial, Arturo Prat N° 650, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:48 horas.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

MMA/afr

